



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.037 / 2014.-

ZAPALLAR, 21 de Abril de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Daniela Alejandra Vivanco Valencia.

DECRETO:

1° **APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Daniela Alejandra Vivanco Valencia**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 21 de Abril de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **DANIELA ALEJANDRA VIVANCO VALENCIA**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliada en calle _____ los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios, cuya cláusula se pasa a detallar a continuación:

PRIMERO: Con fecha 02 de enero de 2014, las partes contratantes celebraron contrato de Prestación de Servicios, con una Remuneración Bruta mensual de \$ 594.818.- (Quinientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciocho pesos), Instrumento refrendado por decreto Alcaldicio N° 154/2014, de fecha 02 de enero de 2014.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:

CLÁUSULA SEGUNDA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a doña **DANIELA ALEJANDRA VIVANCO VALENCIA**, la suma mensual de \$ 594.818.- (Quinientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciocho pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo la prestadora, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del **Juzgado de Policía Local**, Unidad Técnica del presente contrato.

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a doña **DANIELA ALEJANDRA VIVANCO VALENCIA**, durante los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, la suma mensual de \$ 594.818.- (Quinientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciocho pesos), incluida la



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

retención respectiva, que será efectuada por esta Corporación Edilicia; durante el mes de abril se le pagara la suma única y total de \$ 997.596.- (novecientos noventa y siete mil quinientos noventa y seis pesos), incluida la retención respectiva, que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Para dar curso al pago efectivo la prestadora, deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del **Juzgado de Policía Local**, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: La presente modificación será efectiva desde el 21 de abril del año 2014.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N° 154/2014, de fecha 02 de enero de 2014.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la trabajadora.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.21.04.004.002.004** denominada "Programa Permisos de Circulación".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. CONTRATOS // DA. 2037 2014

DISTRIBUCION:

- 1- DEPTO. DE CONTROL.
- 2- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 4- INTERESADO
- 5- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / pfc.